



Citar este número al responder:
0742-935112023

Guadalajara de Buga, 22 de mayo de 2024

Señor:
DIOGENES PALECHOR JIMENEZ
Sin domicilio conocido.

REFERENCIA: COMUNICACIÓN, AUTO DE APERTURA PERIODO PROBATORIO

Comedidamente me permito comunicarle que la **Dirección Ambiental Regional Centro Sur de la CVC**, dentro del expediente No. 0742-039-002-046-2019, que se tramita a su cargo, ha emitido Auto de trámite de fecha 14 de mayo de 2024, "Por medio del cual se apertura periodo probatorio", por lo tanto, se adjunta copia del acto administrativo constante de cinco (5) folios útiles.

Cualquier información la puede remitir a la sede en el Instituto de Piscicultura (enseguida Batallón Palacé) Guadalajara de Buga, teléfonos 2379510, al correo electrónico maria-paula.hincapie@cvc.gov.co, o por medio del enlace <https://cvc-pqrweb.arqbs.com/PQRDWeb/>.

Por medio del presente, se solicita dar cumplimiento al numeral 3, del artículo 5 del acto administrativo que se está comunicando, consistente en remitir un recibo de servicios públicos de su lugar de residencia.

El presente aviso se publicará en la página electrónica de esta entidad por el término de cinco (5) días.

Cordialmente,

ANGELICA MARÍA DAZA RIVERA
Técnico Administrativo – DAR Centro Sur

Anexos: 5 páginas

Proyectó/Elaboró: María Paula Hincapié García, Abogada contratista

Archivese en: 0742-039-002-046-2019

INSTITUTO DE PISCICULTURA
BUGA, VALLE DEL CAUCA
TEL: 2379510
LÍNEA VERDE: 018000933093
www.cvc.gov.co

Inserte en este espacio los logos requeridos de acuerdo a la
certificación obtenida.

Página 1 de 1

VERSIÓN: 12 – Fecha de aplicación: 2024/04/12

CÓDIGO: FT.0710.02



AUTO DE TRÁMITE

“POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA PERIODO PROBATORIO”

La Directora Territorial de la Dirección Ambiental Regional Centro Sur, de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, en especial con lo dispuesto en el Acuerdo CD-072 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que, mediante informe de visita de fecha 01 de junio de 2019, se dio cuenta de que en el predio San Luis, ubicado en centro poblado El Placer – Nogales, del municipio de Guadalajara de Buga, se evidenció corte de material vegetal realizado al parecer por el señor DIOGENES PALECHOR JIMENEZ.

Mediante Resolución 0740 No. 0742-000728 del 12 de junio de 2019¹, se impuso medida preventiva consistente en suspensión de actividades de aprovechamiento forestal y en decomiso preventivo del producto forestal consistente en 36 piezas de madera en bloque con un volumen aproximado de 2,73 m³.

Se dio apertura del procedimiento sancionatorio ambiental en contra de los señores DIOGENES PALECHOR JIMENEZ, JAIME ALEXANDER BOWERS TORO, LUIS FERNANDO MILLAN, MYRIAM JACQUELINE MILLAN TORO, MARTHA BOWERS Y EDGAR BOWERS. Decisión debidamente notificada visible a folios 38, 49, 52, 69, 70.

Que, mediante Resolución 0740 No. 0742 – 000562 de fecha 27 de abril de 2022, se dispuso cesar el procedimiento sancionatorio en contra de JAIME ALEXANDER BOWERS TORO, MARTHA BOWERS Y EDGAR BOWERS. Decisión debidamente notificada visible a folios 81-84.

Que, mediante Resolución 0740 No 0742-000727 del 24 de mayo de 2022², se formularon cargos a los señores DIOGENES PALECHOR JIMENEZ, LUIS FERNANDO MILLAN y MYRIAM JACQUELINE MILLAN TORO, consistentes en realizar aprovechamiento doméstico de producto forestal o de la flora silvestre al parecer sin permiso o autorización de la autoridad ambiental competente. Decisión debidamente notificada visible a folios 98, 105, 118.

Que, mediante oficio radicado No. 604782022 de fecha 01 de julio de 2022, el señor LUIS FERNANDO MILLAN TORO, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.355.884, presentó escrito de descargos.

Que, mediante oficio radicado No. 606692022 de fecha 05 de julio de 2022, la señora MYRIAM JACQUELINE MILLAN TORO, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.200.828, presentó escrito de descargos.

¹ Folios 15-22

² Folios 87-90

AUTO DE TRÁMITE

“POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA PERIODO PROBATORIO”

Que el artículo 29 de la Constitución Nacional establece que el debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Que conforme las reglas del artículo 26 de la Ley 1333, se ha de dar apertura el periodo probatorio, de conformidad con el procedimiento reglado en la Ley 1333 de 2009, con la salvedad que los gastos que ocasione la práctica de pruebas serán a cargo de quien la solicite

Que el decreto y práctica de pruebas son regidas por los criterios de conducencia, pertenencia y necesidad, de que trata el artículo 26 de la norma ibidem, se encuentran desarrollados en el artículo 164 y siguientes del Código General del Proceso.

DE LAS PRUEBAS SOLICITADAS

DE LAS PRUEBAS SOLICITADAS POR LUIS FERNANDO MILLAN

El señor, LUIS FERNANDO MILLAN, presentó sus descargos, radicado No. 604782022 de fecha 01 de julio de 2022, visibles a folio 109-110, el que hace precisiones sobre el porcentaje del total del cual es propietario del predio, para indicar que el predio corresponde a una copropiedad.

Solicita sea escuchado en testimonio el señor JAIME ALEXANDER BOWERS, para que aclare sobre los hechos de la investigación.

Para dar atención a la solicitud, se procederá a fijar fecha y hora para escuchar la declaración.

DE LAS PRUEBAS SOLICITADAS POR MYRIAM JACQUELINE MILLAN TORO

La señora MILLAN TORO; en sus descargos radicado No. 606692022 de fecha 05 de julio de 2022, visible a folio 112-114, explica sobre la copropiedad, manifiesta que se trata de un hecho de un tercero, ya que no ha autorizado, ni ordenaron, ni presenciaron tala en el predio y no existe negligencia de su parte. Agregó que no tiene recursos económicos para pagar a un vigilante en el predio, por lo que solicita el cese del procedimiento a su favor.

Solicita se escuche en declaración a ALEXANDER BOWERS TORO, MARTHA CECILIA BOWERS TORO, LILIANA TORO PEREZ.

Para dar atención a la solicitud, se procederá a fijar fecha y hora para escuchar la declaración.

PRUEBAS DECRETADAS POR LA CVC

Finalmente, debe establecerse que, bajo los criterios legales, esta corporación ordenará el decreto y práctica de pruebas, así:

1. Consultar en la página del **SISBEN** sobre el puntaje que registran los presuntos infractores, con el fin de determinar el estrato socioeconómico.

AUTO DE TRÁMITE

“POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA PERIODO PROBATORIO”

2. Consultar en el Registro Único de Infractores Ambientales – RUIA, si los señores DIOGENES PALECHOR JIMENEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.000.022, LUIS FERNANDO MILLAN TORO, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.355.884 y MYRIAM JACQUELINE MILLAN TORO, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.200.828, registran anotaciones por infracciones ambientales.
 3. Oficiar a los vinculados al proceso, para que remitan un recibo de servicios públicos del lugar de residencia.
 4. Solicitar a la Unidad de Gestión de Cuenca Guadalajara – San Pedro, realice visita al predio objeto de investigación e informe el estado del material forestal decomisado preventivamente dejado en el predio en custodia del señor Diógenes Palechor Jiménez, consistente en 36 piezas de madera en bloque, con un volumen aproximado de 2,73 metros cúbicos.
 5. Oficiar a la Secretaría de Planeación del Municipio de Guadalajara de Buga, para que se sirva remitir información referente al nivel socioeconómico y/o estratificación social de los señores DIOGENES PALECHOR JIMENEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 94.000.022, LUIS FERNANDO MILLAN TORO, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.355.884 y MYRIAM JACQUELINE MILLAN TORO, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.200.828.
- 6.- OFICIAR al PROGRAMA DE ATENCION AL CIUDADANO DE LA DAR CENTRO SUR, para que se certifique si DIOGENES PALECHOR JIMENEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 94.000.022, LUIS FERNANDO MILLAN TORO, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.355.884 y MYRIAM JACQUELINE MILLAN TORO, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.200.828, para el 1 de junio de 2019, contaba a su favor derecho ambiental de aprovechamiento de árboles en la vereda el placer, Municipio de Guadalajara de Buga.

En virtud de lo anterior, la Directora Territorial de la Dirección Ambiental Regional Centro SUR, de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APERTURAR el periodo probatorio conforme a las reglas del artículo 26 de la Ley 1333 de 2009, por el término de treinta (30) días hábiles, el cual vence el día 27 de junio de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR la presente decisión a los señores DIOGENES PALECHOR JIMENEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 94.000.022, LUIS FERNANDO MILLAN TORO, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.355.884 y MYRIAM JACQUELINE MILLAN TORO, identificada con cedula de ciudadanía No.



AUTO DE TRÁMITE

“POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA PERIODO PROBATORIO”

31.200.828, indicándoles que contra el presente auto no procede recurso alguno conforme el artículo 26 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO TERCERO: Tener como pruebas los medios de prueba documentales los que reposen en este expediente. En su oportunidad procesal se examinará el mérito probatorio de los mismos.

ARTÍCULO CUARTO: DE LAS PRUEBAS SOLICITADAS EN PRACTICA POR LOS PRESUNTOS RESPONSABLES, se dispone escuchar en declaración, a las personas solicitadas, por lo que queda a cargo del presunto responsable, hacer las citaciones, y verificar la comparecencia del testigo, y las preguntas a resolver por el declarante debe ser suministradas o aportadas por el presunto respónsable, conforme las reglas del código general del proceso.

Se fija el día 05 de junio de 2024, para recibir las declaraciones así:

NOMBRE	HORA
JAIME ALEXANDER BOWERS	8:30 a.m.
MARTHA CECILIA BOWERS TORO	9:15 a.m.
LILIANA TORO PÉREZ	10:00 a.m.

ARTÍCULO QUINTO: La CVC ordenará la práctica de las siguientes pruebas:

1. Consultar en la página del **SISBEN** sobre el puntaje que registran los presuntos infractores, con el fin de determinar el estrato socioeconómico.
2. Consultar en el Registro Único de Infractores Ambientales – RUIA, si los señores **DIOGENES PALECHOR JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.000.022, **LUIS FERNANDO MILLAN TORO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.355.884 y **MYRIAM JACQUELINE MILLAN TORO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.200.828, registran anotaciones por infracciones ambientales.
3. Oficiar a los vinculados al proceso, para que remitan un recibo de servicios públicos del lugar de residencia.
4. Solicitar a la Unidad de Gestión de Cuenca Guadalajara – San Pedro, realice visita al predio objeto de investigación e informe el estado del material forestal decomisado preventivamente dejado en el predio en custodia del señor Diógenes Palechor Jiménez, consistente en 36 piezas de madera en bloque, con un volumen aproximado de 2,73 metros cúbicos.
5. Oficiar a la Secretaría de Planeación del Municipio de Guadalajara de Buga, para que se sirva remitir información referente al nivel socioeconómico y/o estratificación social de los señores **DIOGENES PALECHOR JIMENEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 94.000.022, **LUIS FERNANDO MILLAN TORO**, identificado con cedula

AUTO DE TRÁMITE

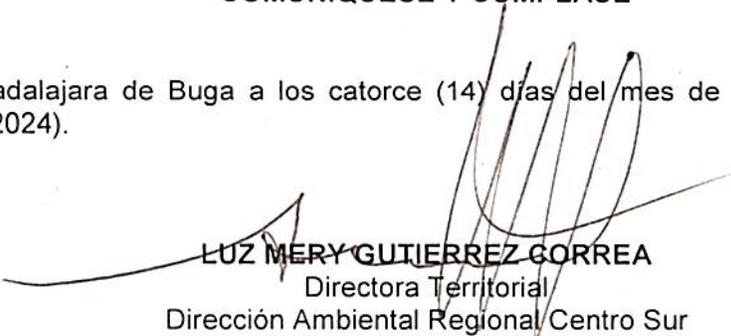
“POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA PERIODO PROBATORIO”

de ciudadanía No. 16.355.884 y MYRIAM JACQUELINE MILLAN TORO, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.200.828.

6. OFICIAR al PROGRAMA DE ATENCION AL CIUDADANO DE LA DAR CENTRO SUR, para que se certifique si DIOGENES PALECHOR JIMENEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 94.000.022, LUIS FERNANDO MILLAN TORO, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.355.884 y MYRIAM JACQUELINE MILLAN TORO, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.200.828, para el 1 de junio de 2019, contaba a su favor derecho ambiental de aprovechamiento de árboles en la vereda el placer, Municipio de Guadalajara de Buga.
7. La presente decisión, no tiene recursos, por haberse decretado en su totalidad las pruebas solicitadas por los presuntos responsables, conforme las reglas del artículo 26 de la Ley 1333 de 2009.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Guadalajara de Buga a los catorce (14) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).


LUZ MERY GUTIERREZ CORREA
Directora Territorial
Dirección Ambiental Regional Centro Sur

Proyectó: Maria Paula Hincapie Garcia – Abogada Contratista
Revisó: Edna Piedad Villota Gómez – Profesional especializado

Archivese en: 0742-039-002-046-2019

